



BAMBAMARCA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" N° 329529

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000155-2017-MPH-BCA/GM**

Bambamarca, 27 de setiembre del 2017.

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2017-MPH-BCA/CS-AS 027, de fecha 27 de setiembre del 2017, del Presidente del Comité de Selección; solicita la Aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 027-2017-MPH-BCA/CS**, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación para la **ADQUISICIÓN DE VESTIMENTAS (TERNOS, CAMISAS Y CORBATAS), PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUTRAMUNB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA**".

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado Por la Ley N° 30305 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, señala los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, la cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que las Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por ello, siendo las Bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes directos o indirectos), en el Procedimiento de Contratación, su elaboración adquiere relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la Contratación, para ello, las bases son elaboradas para cada Procedimiento de Selección, dado que la necesidad que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, el Título II, Capítulo II, artículos 16° al 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante Ley), establece las actuaciones preparatorias a seguir del Proceso de Contratación ya sea de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la



## BAMBAMARCA



convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal; h) El sustento de la modalidad de contratación, así como la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones conforme lo señalado en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26° (...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado (...) y ser aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de Organización interna", en el mismo reglamento indica que el Comité de selección u órgano encargado de contrataciones debe contar con el quórum reglamentario, los acuerdos se adoptan deben ser por unanimidad o mayoría y tienen responsabilidad solidaria por su actuación, conforme a lo señalado en el artículo 25°

Que, es necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las Reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, deben elaborar las Bases de los Procedimientos de Contratación Pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas; tal como lo señalan los artículos 27°, 28° y 29° de la Ley N° 30225.

Que, respecto al procedimiento de selección, el cual permita la contratación de bienes, servicios en general, la entidad debe utilizar en el caso en concreto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento, en conformidad con el artículo 32° del RLCE. En ese sentido, la convocatoria de los procedimientos de selección se realiza a través de la publicación en el SEACE, conteniendo la información necesaria del procedimiento, previsto en el artículo 33°.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 66° y 67° el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, debe cumplir sus respectivas etapas, así como a las reglas previstas en los artículos 60° al 65°; en los cuales se observa los plazos para realizar consultas, observaciones.



## BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 265-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC, de fecha 04 de julio de 2017, el Gerente de Logística solicita certificación presupuestal al Gerente de Administración y Finanzas, a fin de iniciar el procedimiento de selección para la: **“ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA (TERNO, CAMISA Y CORBATA), PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUTRAMUNB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA”**, con un valor estimado de **S/. 94,989.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve) Soles**, el monto que incluyen los impuestos de ley.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, otorgó Certificación Presupuestal mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001134-2017/GPPyM de fecha 08 de agosto de 2017, para el Procedimiento de Selección para la : **“ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA (TERNO, CAMISA Y CORBATA), PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUTRAMUNB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA”**, por el monto ascendente a la suma de **S/.94,989.00 (Noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 Soles)**, el monto que incluyen los impuestos de ley..

Que, mediante Informe N° 082-2017-MPH/BCA/GAF de fecha 22 de agosto del 2017 y el Informe N° 329-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC, de fecha 21 de agosto de 2017 solicitan la aprobación con acto resolutivo del Expediente de Contratación, del Proceso de Selección correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2017-MPH-BCA/CS y el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA para la Contratación DE BIENES: **“ADQUISICIÓN DE VESTIMENTAS (TERNOS, CAMISAS Y COBARTA) PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUTRAMUNB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA”**, adjuntando para tal efecto el Contenido del Expediente de Contratación, con los requisitos mínimos establecidos en la LCE y su Reglamento.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000110-2017-MPH-BCA/GM, de fecha 22 de agosto del 2017, se APRUEBA el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2017-MPH-BCA/CS, en la modalidad del Sistema de Contratación a SUMA ALZADA para la Contratación de Bienes: **“ADQUISICIÓN DE VESTIMENTAS (TERNOS, CAMISAS Y COBARTA) PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUTRAMUNB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA”**, adjuntando para tal efecto el Contenido del expediente de Contratación.

Que, a través del Informe N° 348-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC, de fecha 24 de agosto de 2017 y el Informe N° 091-2017-MPH/GAF, de fecha 29 de agosto del 2017, solicitan la Designación del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2017-MPH-BCA/CS, para la Contratación de Bienes: **“ADQUISICIÓN DE VESTIMENTAS (TERNOS, CAMISAS Y COBARTA) PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUTRAMUNB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA”**.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 00329-2017-A-MPH-BCA, de fecha 04 de setiembre de 2017, se CONFORMA el Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2017-MPH-BCA/CS, para la Contratación de Bienes: **“ADQUISICIÓN DE VESTIMENTAS (TERNOS, CAMISAS Y COBARTA) PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUTRAMUNB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA”**, indicándose en el contenido los miembros designados.





## BAMBAMARCA



Que, mediante Informe N° 001-2017-MPH-BCA/CS-AS 027, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Presidente del Comité de Selección, solicita aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2017-MPH-BCA/CS, para la Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE VESTIMENTAS (TERNOS, CAMISAS Y COBARTA) PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUTRAMUNB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA", remitiendo el Expediente para dicho acto.

Que, por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas a lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 042-2017-A-MPH-BCA, de fecha 02 de enero del 2017, y a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (modificada con Decreto Legislativo N° 1341) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF).

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, las Bases del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2017-MPH-BCA/CS, correspondiente al Procedimiento de Selección cuyo objeto de la convocatoria es para la Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE VESTIMENTAS (TERNOS, CAMISAS Y COBARTA) PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUTRAMUNB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA", las mismas que han sido elaboradas bajo responsabilidad del Comité de Selección, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 94,989.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve) Soles**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la SIMPLIFICADA N° 027-2017-MPH-BCA/CS, la prosecución y cumplimiento del Procedimiento de Selección descrito en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la SIMPLIFICADA N° 027-2017-MPH-BCA/CS, informar a la Oficina de Tecnología y Sistema de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA  
  
Rt. Luigi George Figueroa Cadenillas  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Archivo.